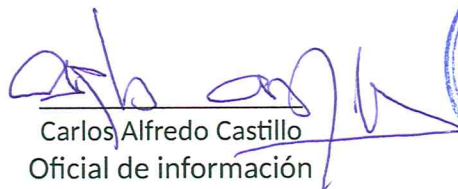


Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las quince horas del día catorce de mayo del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, por parte de la ciudadana LUISA MARIA SOLANO DE MARTINEZ y habiéndose realizado un análisis de la solicitud y procedido a la recolección de la misma, se constata que la información requerida por la solicitante es compleja por encontrarse en diferentes unidades.

Siendo que para la unificación de la misma se requiere ser solicitada a mas de una unidad, razón por la cual se convierte en compleja la consolidación de la misma, en base a lo solicitado y con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por tanto. **RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 5 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **lunes 28 de Mayo** del año 2015


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información





MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 7 de Mayo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Luisa María Solano de Martínez, en la cual requiere la siguiente información; 1) 1) Cual es el porcentaje de avance en la puesta en marcha de las farmacias especializadas de las regiones de salud oriental y occidental; 2) Detallar la ubicación específica de ellas, la fecha de inauguración y la fecha de inicio de operaciones y montos a invertir en cada una de ellas.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

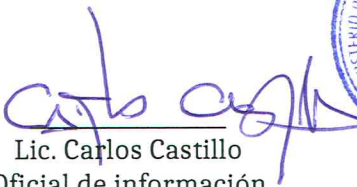
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Sanitaria de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección, requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123